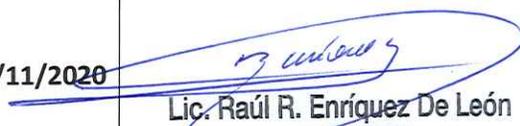


 <b>GOBIERNO de GUATEMALA</b> <small>DE ALEJANDRO GUZMÁN STELLA</small>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL	Página 1 de 16

**Manual de Normas y Procedimientos**  
**INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL**  
**(ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04)**  
**Versión 11**

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Licda. Claudia Berg Rojas	Viceministra de Asuntos Registrales	21/12/2020	 Claudia Berg de Vettorazzi Viceministra de Asuntos Registrales Ministerio de Economía 

Actualizado y revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Raúl R. Enríquez De León	Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	25/11/2020	 Lic. Raúl R. Enríquez De León REGISTRADOR REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

Documentado por	Cargo	Fecha	Fecha y sello
Lic. Mynor Zúñiga	Director de Desarrollo Institucional	25/11/2020	 Lic. Mynor Zúñiga Director de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de: **23/12/2020**

## ÍNDICE

1. OBJETIVO: .....	3
2. ALCANCE: .....	3
3. DEFINICIONES: .....	3
4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS: .....	4
5. NORMAS: .....	4
6. RESPONSABILIDADES: .....	5
7. PROCEDIMIENTO: .....	6
8. FLUJOGRAMA: .....	9
9. ANEXOS: .....	11



 <b>GOBIERNO de GUATEMALA</b> <small>DE ALEJANDRO GUZMÁN</small>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04</b> <b>Versión 11</b>
		<b>INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL</b>	<b>Página 3 de 16</b>

**1. OBJETIVO:**

Establecer las normas y procedimientos para solicitar inscripción de una oferta pública de valores bursátil en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías (en adelante, Registro) según lo establecido en el Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías y sus reglamentos.

**2. ALCANCE:**

El presente manual de normas y procedimientos aplica a los emisores interesados en inscribir en el Registro ofertas públicas bursátiles.

**3. DEFINICIONES:**

**3.1. Bolsas de Comercio:**

Institución de derecho mercantil que tiene por objeto la prestación de servicios para facilitar las operaciones bursátiles.

**3.2. Bursátil:**

Actividad que se desarrolla dentro de una bolsa de comercio, cumpliéndose con la reglamentación que para ese efecto haya sido emitida por dicha bolsa de conformidad con la facultad de autorregulación de que gozan.

**3.3. Certificado de inscripción:**

Constancia escrita en la cual queda evidencia de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

**3.4. Contrato:**

Todo negocio jurídico de características uniformes en virtud del cual se crean, modifican, extinguen o transmiten obligaciones dentro del mercado bursátil.

**3.5. Edicto:**

Escrito que se hace por medio de difusión masiva, en el cual se da noticia de algo para que sea notorio a todos.

**3.6. Emisión:**

Conjunto de valores que una empresa crea y pone en circulación, los cuales son homogéneos entre si y fungibles.

**3.7. Emisor:**

Toda persona que posea valores emitidos y en circulación o que se proponga emitir valores.

**3.8. Mercancías:**

Todos aquellos bienes que no estén excluidos del comercio por su naturaleza o por disposición de la ley.

**3.9. Oferta Pública:**

Invitación que el emisor o alguna otra persona, individual o jurídica, hace abiertamente al público, por sí misma o por intermedio de tercero, mediante una bolsa de comercio o algún otro medio de comunicación masiva o de difusión social, para la negociación de valores, mercancías o contratos.



**3.10. Resolución:**

Acto administrativo documentado mediante el cual se resuelve la petición del interesado, autoriza u ordena el cumplimiento de determinada medida.

**3.11. Sistema de Automatización Registral:**

Sistema utilizado por el Registro para recibir, procesar, notificar, archivar, verificar y consultar datos relativos a los servicios registrales que brinda, el cual permite la entrega por parte de los participantes en el mercado de valores de informes y documentación por medios electrónicos.

**3.12. Valores:**

Se entiende por valores todos aquellos documentos, títulos o certificados, acciones, títulos de crédito típicos o atípicos, que incorporen o representen según sea el caso, derechos de propiedad, otros derechos reales, de crédito u otros derechos personales o de participación. Los valores podrán crearse o emitirse y negociarse a cualquier título mediante anotaciones en cuenta.

**4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:**

BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS	
Número o código del documento o dato	Descripción del documento o dato
Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala	Ley del Mercado de Valores y Mercancías
Acuerdo Gubernativo número 557-97 del Ministerio de Economía	Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías
Acuerdo Gubernativo número 180-2006 del Ministerio de Economía	Reglamento de entidades calificadoras de riesgo
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Ministerio de Economía	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía

**5. NORMAS:**

- 5.1. El Registro del Mercado de Valores y Mercancías para la inscripción de oferta pública bursátil debe observar lo estipulado por la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y el Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías;
- 5.2. El Registro del Mercado de Valores y Mercancías efectúa la inscripción de una oferta pública de valores bursátil, con base en copia autenticada de la resolución respectiva emitida por la bolsa de comercio correspondiente, así como de la presentación de fotocopia autenticada de la totalidad del expediente de la oferta que se pretende realizar, debidamente foliado;
- 5.3. Las ofertas públicas de valores no quedan sujetas a autorización administrativa previa, salvo su inscripción en el registro. La inscripción de las mismas no implica asunción de responsabilidad de ninguna especie por parte del registro en relación a los derechos que los valores incorporan ni sobre la liquidez o solvencia del emisor, sino simplemente significa la calificación de que la información contenida en la oferta satisface los requisitos que exige esta ley;



- 5.4. Las ofertas públicas de valores efectuadas por el Estado, el Banco de Guatemala, las municipalidades y demás entidades descentralizadas o autónomas, así como de las efectuadas por instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos, quedan excluidas de la aplicación del presente procedimiento. El Registro, tomará razón de dichas ofertas, con base en la información que tales entes le proporcionen;
- 5.5. Los emisores que hayan presentado al Registro o a una bolsa de comercio, según sea el caso, una solicitud de inscripción para realizar oferta pública de valores, podrán renunciar en cualquier momento a dicha solicitud cuando la misma se encuentre en trámite. Bastará en este caso, acreditar ante el Registro que el órgano correspondiente del emisor ha resuelto renunciar a la solicitud de inscripción de la oferta. Así mismo, los emisores que hayan obtenido del Registro la inscripción de una solicitud de oferta pública de valores, podrá renunciar a la misma y obtener su cancelación, acreditando que no se generaron obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la oferta.
- 5.6. Los funcionarios y empleados que intervienen en el numeral "7 PROCEDIMIENTO", del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento del mismo, según corresponda;
- 5.7. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Registrador del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con las consultas al jefe inmediato superior;
- 5.8. El presente manual deja sin efecto el manual de procedimientos: "INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL" ME-VIC-RMVM-MP-IOPVB-04 Versión 10.
- 6. RESPONSABILIDADES:**
- 6.1. Viceministra de Asuntos Registrales es responsable de:**
- 6.1.1. Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2. El Registrador es responsable de:**
- 6.2.1. Revisar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
- 6.2.2. Actualizar o delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de normas y procedimientos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- 6.2.3. Cumplir y supervisar el cumplimiento, en lo que corresponda, del presente manual de normas y procedimientos;
- 6.2.4. Otras responsabilidades descritas en el numeral "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual de normas y procedimientos.
- 6.3. Asesores o Técnicos asignados para la actualización del presente manual de normas y procedimientos, son responsables de:**
- 6.3.1. Firmar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;



 <b>GOBIERNO de GUATEMALA</b> <small>DE ALEJANDRO GUZMÁN Y GUZMÁN</small>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04</b> <b>Versión 11</b>
		<b>INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL</b>	<b>Página 6 de 16</b>

- 6.3.2. Actualizar el presente manual de normas y procedimientos, con instrucciones del Registrador y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
- 6.3.3. Cumplir en lo que corresponda con la implementación del presente manual de normas y procedimientos;
- 6.3.4. Otras responsabilidades que correspondan descritas en el numeral "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual de normas y procedimientos.

## 7. PROCEDIMIENTO:

### 7.1. Procedimiento para Inscripción de oferta pública de valores bursátil

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	TIEMPO
Emisor (Interesado)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicita inscripción de oferta pública de valores bursátil al Registro por medio del Sistema de Automatización Registral habilitado para el efecto, incluyendo la documentación correspondiente conforme Listado de Chequeo (ANEXO).</li> </ul> <p>NOTA: El emisor que haya presentado al Registro una solicitud para inscribir una oferta pública de valores podrá renunciar en cualquier momento a dicha solicitud, siempre y cuando la misma se encuentre en trámite y no se haya notificado la resolución de inscripción correspondiente, de conformidad con el Listado de Chequeo (ANEXO).</p> <p>El procedimiento de renuncia será el mismo para solicitar inscripción de oferta pública bursátil.</p>	20 minutos
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe solicitud y revisa los documentos de conformidad con el Listado de Chequeo (ANEXO);</li> <li>✓ Si los documentos presentados cumplen con lo requerido: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Da ingreso y emite la constancia de recepción que corresponda;</li> <li>○ Asigna número y conforma expediente, o en su caso, incorpora a expediente previamente conformado;</li> <li>○ Traslada al Asesor Legal y al Asesor en Vigilancia y Fiscalización;</li> </ul> </li> <li>✓ Si la documentación presentada no cumple con lo requerido: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Devuelve al emisor interesado para que subsane o complete lo que corresponda, indicando con claridad en el listado de chequeo lo que debe subsanar o completar.</li> </ul> </li> </ul> <p>NOTA: El emisor interesado una vez incorpore los requisitos faltantes, deberá presentar nuevamente la solicitud, iniciando el Procedimiento desde el primer paso.</p>	10 minutos



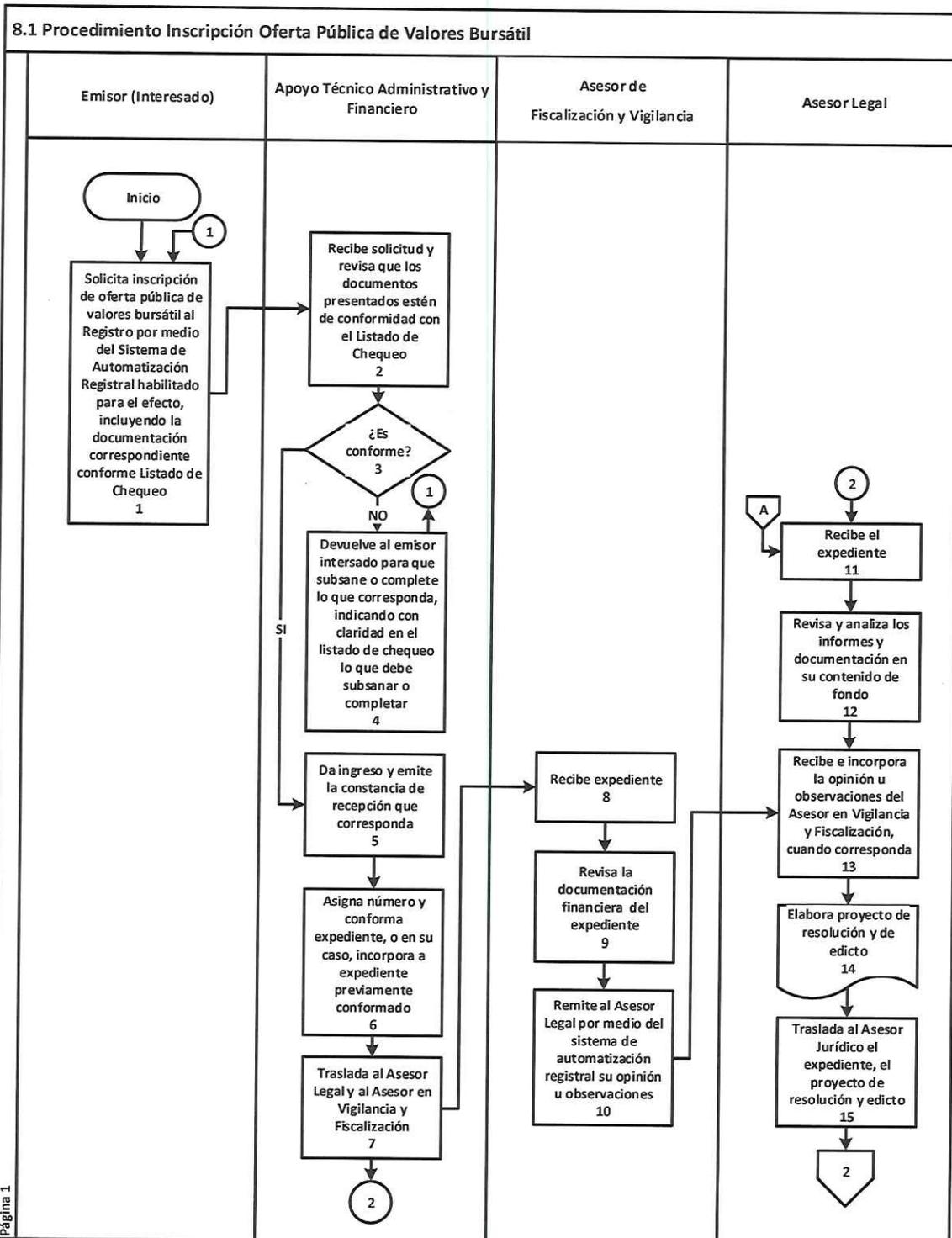
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	TIEMPO
Asesor en Vigilancia y Fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el expediente;</li> <li>• Revisa la documentación financiera del expediente;</li> <li>• Remite al Asesor Legal por medio del sistema de automatización registral su opinión u observaciones.</li> </ul>	4 horas
Asesor Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe el expediente;</li> <li>• Revisa y analiza los informes y documentación en su contenido de fondo;</li> <li>• Recibe e incorpora la opinión u observaciones del Asesor en Vigilancia y Fiscalización, cuando corresponda;</li> <li>• Elabora proyecto de resolución y de edicto;</li> <li>• Traslada al Asesor Jurídico el expediente, el proyecto de resolución y edicto.</li> </ul> <p>NOTA: En caso el emisor haya presentado solicitud de renuncia a la solicitud de inscripción de oferta pública bursátil, el Procedimiento continuará con los dos pasos finales de este.</p>	4 horas
Asesor Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa el proyecto de resolución y edicto;</li> <li>• En el caso de existir observaciones, devuelve el expediente al Asesor Legal para las correcciones pertinentes;</li> <li>• De no existir observaciones, da firmeza jurídica a los proyectos de resolución y edicto;</li> <li>• Traslada la resolución y el edicto al Registrador.</li> </ul>	1 hora
Registrador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe y revisa la resolución y el edicto;</li> <li>• En el caso de existir observaciones, devuelve el expediente al Asesor Legal, con copia al Asesor Jurídico, para las correcciones pertinentes;</li> <li>• De no existir observaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Autoriza y firma la resolución;</li> <li>✓ Registra en el Sistema de Automatización Registral la inscripción de la oferta pública de valores bursátil;</li> <li>✓ Emite y firma el certificado en el cual consta la inscripción de la oferta pública de valores bursátil;</li> <li>✓ Autoriza y firma el edicto para su publicación;</li> <li>✓ Traslada la resolución, el certificado de inscripción y el edicto debidamente firmados al Asesor Legal, con copia al Asesor Jurídico.</li> </ul> </li> </ul>	1 hora



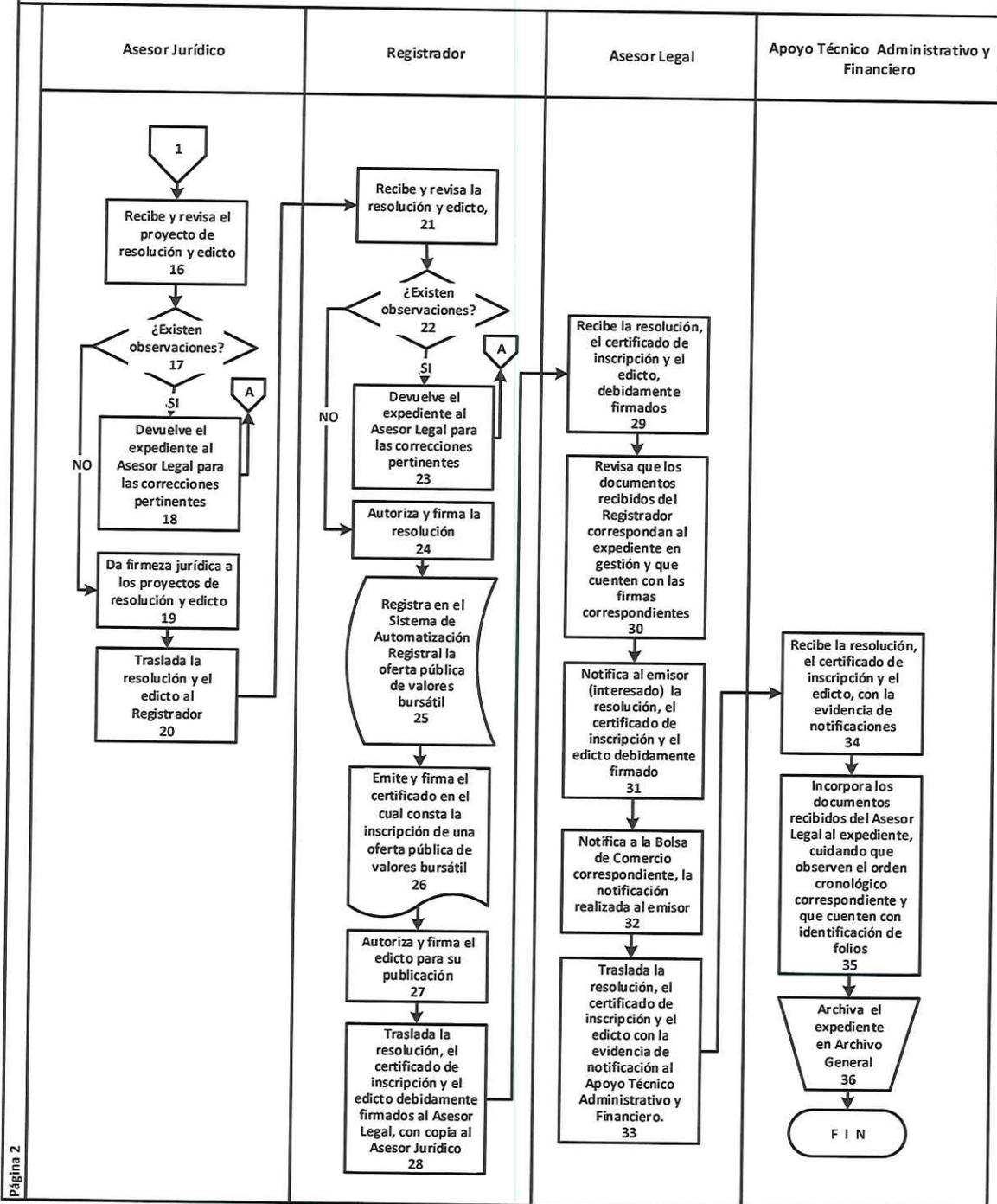
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	TIEMPO
Asesor Legal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la resolución, el certificado de inscripción y el edicto debidamente firmados;</li> <li>• Revisa que los documentos recibidos del Registrador correspondan al expediente en gestión y que cuenten con las firmas correspondientes;</li> <li>• Notifica al emisor la resolución, el certificado de inscripción y el edicto debidamente firmados;</li> <li>• Notifica a la Bolsa de Comercio correspondiente, la notificación realizada al emisor;</li> <li>• Traslada la resolución, el certificado de inscripción y el edicto con la evidencia de notificaciones al Apoyo Técnico Administrativo y Financiero.</li> </ul>	15 minutos
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibe la resolución, el certificado de inscripción y el edicto con la evidencia de notificaciones;</li> <li>• Incorpora los documentos recibidos del Asesor Legal al expediente, cuidando que observen el orden cronológico correspondiente y que cuenten con identificación de folios;</li> <li>• Archiva el expediente en Archivo General.</li> </ul>	20 minutos



8. FLUJOGRAMA:



8.1 Procedimiento Inscripción Oferta Pública de Valores Bursátil



**9. ANEXOS:**

**9.1. Listado de chequeo solicitud de inscripción de oferta pública bursátil**

LISTADO DE CHEQUEO  
PARA INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA BURSÁTIL

a) Escrito debidamente firmado por el representante legal y sello de la entidad.	<input type="checkbox"/>
b) Formulario de inscripción debidamente firmado por el representante legal y sello de la entidad.	<input type="checkbox"/>
c) Copia autenticada de la resolución de la bolsa de comercio correspondiente, en la que conste que la emisión ha sido aprobada para su inscripción y demás efectos.	<input type="checkbox"/>
d) Fotocopia autenticada de la totalidad del expediente de la oferta que se pretende realizar, debidamente foliado.	<input type="checkbox"/>
e) Pago del arancel respectivo correspondiente al cero punto cero cero uno por ciento (0.001%), calculado sobre el valor nominal de la emisión de valores, por concepto de inscripción de oferta pública bursátil, ante el Registro del Mercado de Valores. Se debe adjuntar al expediente el comprobante del pago realizado en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- o en las ventanillas del Banco de Guatemala.	<input type="checkbox"/>

**9.2. Listado de chequeo solicitud de renuncia a inscripción de oferta pública bursátil**

LISTADO DE CHEQUEO  
PARA RENUNCIA A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA BURSÁTIL

a) Escrito firmado por quien ejerce la representación legal y sello de la entidad, conteniendo la solicitud de renuncia a la solicitud para inscribir la oferta pública de valores bursátil.	<input type="checkbox"/>
b) Formulario de inscripción firmado por quien ejerce la representación legal y sello de la entidad.	<input type="checkbox"/>
c) Certificación emitida por el órgano correspondiente del emisor, en la cual conste el punto de acta por medio del cual se resolvió renunciar a la solicitud para inscribir la oferta pública de valores bursátil.	<input type="checkbox"/>
d) Constancia del pago del arancel correspondiente.	<input type="checkbox"/>



### 9.3. Formulario de Solicitud de Inscripción

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA BURSÁTIL EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS (Base Legal: art. 30 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, art. II Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías)

##### I. Generales del Representante Legal de la entidad emisora

Nombres y apellidos completos: Texto.

Edad (en años): Número. Profesión u oficio: Texto. Estado civil: Texto. Nacionalidad:  
Texto.

Domicilio: Texto. Teléfono móvil: Número.

Tipo de documento personal de identificación: Texto.

Número de documento personal de identificación: Número.

Entidad que emitió el documento personal de identificación: Texto.

##### II. Justificación de personería

Calidad con que actúo: Texto. de la entidad emisora.

Acredito tal calidad con Texto..

##### III. Datos de la entidad emisora

Denominación social de la entidad emisora/ nombre del emisor: Texto.

Dirección: Texto.

Teléfono(s) fijo(s): Número. Correo electrónico: Texto.

Número de Identificación Tributaria del emisor (o el equivalente al país de origen Número):

Nombres y apellidos completos de los personeros de la entidad emisora (administradores, gerentes o  
representantes legales): Texto.

Nombre completo de la persona de contacto (enlace): Texto.

Correo electrónico de la persona de contacto (enlace): Texto.

Página web: Texto.

##### IV. Condiciones generales de la emisión

Denominación de la emisión: Texto.



Tipo de valor emitido: Texto.

Monto de la emisión (en unidades): Número Tipo de emisión: Elija un elemento.

Mercado en que se realizará la oferta pública del valor: Elija un elemento.

Moneda en que el valor fue emitido: Elija un elemento.

Plazo de la emisión (en meses): Número

a) Valores de Deuda

Periodicidad en pago de interés: Texto.

Garantía de los Valores: Texto.

b) Acciones

Pago de dividendos: Texto. Porcentaje de dividendos: Texto.

c) Participaciones Distribución de beneficios: Texto.

Fecha de autorización por parte del órgano competente de la entidad emisora: Fecha.

Fecha de aprobación por parte de la entidad Bolsa de Valores Nacional, S.A.: Fecha.

Número y fecha del acta en donde consta la aprobación de la entidad Bolsa de Valores Nacional, S.A.:  
Número Fecha.

Código y denominación social del Agente Colocador: Código. Denominación.

Código del Emisor: Número

Código de la Emisión: Número

Calificación obtenida: Texto.

Entidad calificadoradora de riesgo: Texto.

**DECLARO Y JURO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO DE SOLICITUD SON VERDADEROS Y QUE ESTOY SABIDO DEL DELITO DE PERJURIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 459., DEL DECRETO NO. 17-73, CÓDIGO PENAL, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**

Lugar y fecha: Texto

Firme en este espacio.

Firma del Representante Legal

\*La información consignada en la presente solicitud se ingresa al Sistema de Automatización Registral.

\*\* La firma electrónica debe corresponder a alguna empresa certificadora registrada en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía.



 <b>GOBIERNO de GUATEMALA</b> <small>DR. ALEJANDRO GUERRA MATTEO</small>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	<b>Manual de Normas y Procedimientos</b>	<b>ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04</b> <b>Versión 11</b>
		<b>INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL</b>	<b>Página 14 de 16</b>

## 9.4. Opinión Jurídica

OPINIÓN JURÍDICA NÚMERO RMVM-002/2020. Guatemala, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL REGISTRADOR DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS SOLICITA DETERMINAR SI EL MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, IDENTIFICADO COMO "INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL (ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04) Versión 11", SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO, CONFORME LO REGULADO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

### I. INTRODUCCIÓN.

El Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento a la Circular DDI/MZ/ca-004-2020 de fecha 29 de abril de 2020, Oficio No. VAR-046/2020/CB-da de fecha 21 de abril de 2020 y Oficio Circular No. VAR-001-2020/CB-da de fecha 27 de julio de 2020, emite la presente opinión jurídica respecto a la legalidad del contenido en el manual de normas y procedimientos, identificado como **INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL (ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04) Versión 11**, respecto lo regulado en los artículos: 30, 32 del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

### II. ASPECTOS LEGALES.

#### A) La Constitución Política de la República de Guatemala establece:

*Artículo 193. Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale.*

*Artículo 194. Funciones del Ministro. Cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio;*

**B)** El Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías (en adelante, la LMVM) crea el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, como un órgano del Ministerio de Economía, con carácter estrictamente técnico, cuyo objeto es el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados a que se refiere la ley.

En cuanto a su objeto, la LMVM estipula lo siguiente:

*"Artículo 1.- Objeto. La presente ley establece normas para el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores. En particular, establece el marco jurídico.*

- a) Del mercado de valores, bursátil y extrabursátil;*
- b) De la oferta pública en balsas de comercio de valores, de mercancías, de contratos sobre éstas y contratos, singulares o uniformes;*
- c) De las personas que en tales mercados actúan;*
- d) De la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad."*

**C)** La Ley del Organismo Ejecutivo, por su parte prevé, en cuanto a las atribuciones generales de los ministerios de Estado las siguientes: *"ARTICULO 27.- Atribuciones generales de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:*

- a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en las diversas asuntos de su competencia. (...)*
- f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, (...)*
- m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley."*

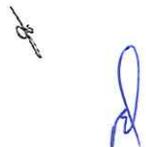
La Ley del Organismo Ejecutivo, específicamente en lo que se refiere al Ministerio de Economía, establece:

*"ARTICULO 32.- Ministerio de Economía. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: (...)*

- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción. (...)"*

**D)** El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Acuerdo Ministerial número 762-2019, del Ministerio de Economía, Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con respecto a las funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía, y estructura orgánica, establece:

En cuanto a las funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía, el ROI estipula lo siguiente:



*\*ARTICULOS.- Funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía. Son funciones generales de los órganos y dependencias del Ministerio de Economía, las siguientes: (...)*

- b) Documentar, aprobar, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativo a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento. (...)*
- e) Participar en la emisión de opiniones y/o dictámenes que le sean requeridos por el Despacho Ministerial. (...)*

En cuanto a la estructura orgánica del Ministerio de Economía, el ROI y el Acuerdo Ministerial número 752-2019, del Ministerio de Economía, Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, establece que el Registro del Mercado de Valores y Mercancías depende del Viceministerio de Asuntos Registrales.

**E)** Regulación aplicable a INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL:

**LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.**

**ARTÍCULO 30.- REQUISITOS PARA OFERTA PÚBLICA.** Cuando se trate de oferta pública bursátil, el registro efectuará la inscripción con base en copia autenticada de la resolución de la bolsa de comercio correspondiente, en la que conste que la emisión ha sido aprobada para su inscripción y demás efectos. Además deberá presentar al registro fotocopia autenticada de la totalidad del expediente de la oferta que se pretende realizar, debidamente foliado. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que el Registro pueda verificar cuando lo estime conveniente, si se cumple con las disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general de la bolsa de comercio en la que se proyecta realizar la emisión o negociación de los valores, mercancías o contratos.

Cuando se trate de oferta pública extrabursátil, el registro, previo la inscripción de la oferta, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley y en los reglamentos que emita para el efecto.

**ARTÍCULO 32.- RENUNCIA DE SOLICITUDES DE OFERTA.** Los emisores que hayan presentado al registro o a una bolsa de comercio, según sea el caso, una solicitud de inscripción para realizar oferta pública de valores, podrán renunciar en cualquier momento a dicha solicitud cuando la misma se encuentre en trámite. Bastará, en este caso, acreditar ante el Registro que el órgano correspondiente del emisor ha resuelto renunciar a la solicitud de inscripción de la oferta.

Así mismo, los emisores que hayan obtenido del Registro la inscripción de una solicitud de oferta pública de valores, podrá renunciar a la misma y obtener su cancelación, acreditando que no se generaron obligaciones pendientes de cumplimiento derivadas de la oferta.

**III. ASPECTOS CONTEXTUALES.**

**A)** La enciclopedia jurídica<sup>1</sup>, se refiere a la legalidad como:

*(Derecho administrativo) Principio fundamental de la acción administrativa, deducido del liberalismo político, a título de garantía elemental de los administrados y según el cual la administración no puede actuar sino de conformidad con el derecho, del que la ley escrita no es más que uno de sus elementos.*

**B)** La RAE<sup>2</sup>, se refiere a manual como:

*9. m. Libro en que se compendia lo más sustancial de una materia.*

**C)** La RAE<sup>3</sup>, se refiere a procedimiento como:

- 1. m. Acción de proceder.*
- 2. m. Método de ejecutar algunas cosas.*
- 3. m. Der. Actuación por trámites judiciales o administrativos.*

En ese contexto, el procedimiento administrativo, consiste en una serie de pasos que permitirán que los ciudadanos puedan sentirse al amparo de la ley de su país y ante cualquier duda puedan reclamar al organismo del estado.

**IV. CONSIDERACIONES.**

- A)** Que de la revisión y análisis del manual de normas y procedimientos denominado **INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL (ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04) Versión 11**, se estableció como resultado, que el documento referido, cumple con las normas establecidas en el Manual de Procedimiento designado "ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MINISTERIO DE ECONOMÍA (ME-VIAFI-DDI-MNP-EAMNP-01) Versión 05".
- B)** Que del análisis del contenido del manual de normas y procedimiento denominado **INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL (ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04) Versión 11**, se determinó que el mismo cumple con lo indicado en la misma y con lo establecida

<sup>1</sup> <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/legalidad/legalidad.htm>

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/manual+>

<sup>3</sup> <https://dle.rae.es/procedimiento>

de

en los artículos del 25 al 40 del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, los cuales regulan, entre otros, lo referente a la INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL.

V. **CONCLUSIONES.**

Con base en lo expuesto el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, concluye que, desde el punto de vista legal, el manual de normas y procedimientos denominado **INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA DE VALORES BURSÁTIL (ME-VAR-RMVM-MNP-IOPVB-04) Versión 11**, está apegado a derecho ya que se desarrolla conforme a lo regulado en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

Ucercado  
Fernando Villagrán Guerra  
Abogado y Notario  
Asesor Jurídico  
Registro del Mercado de Valores y Mercancías